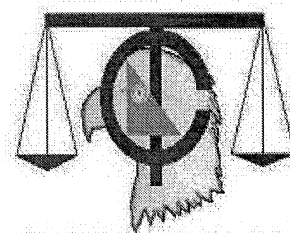
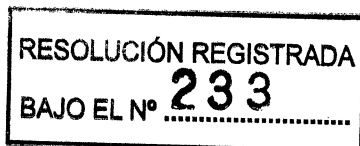


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 08 JUL 2011

VISTO: el Expediente. TCP S.C. N° 187/2010 - del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/RENDICIÓN 1º SEMESTRE 2010- CAJA COMPENSADORA DE LA POLICÍA TERRITORIAL", y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, obran las actuaciones pertinentes, sobre el control efectuado a las rendiciones de gastos de la Caja Compensadora de Policía Territorial, correspondientes a los meses de enero a junio del ejercicio presupuestario 2010, por un importe de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UNO, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.535.601,73.-).

Que las rendiciones se efectúan en el marco de la Ley Territorial N° 334/88, reglamentada por el Decreto Provincial N° 1525/89, Ley Territorial N° 349 y N° 448 y Ley Provincial 659/04 modificatorias de la Ley 334/88.

Que del análisis de las rendiciones presentadas se ha confeccionado el Informe N° 737/10-TCP-S.C. de fecha 22/12/10.

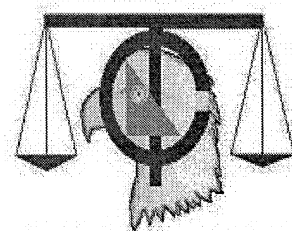
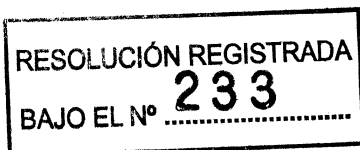
Que del mencionado informe surgen observaciones y recomendaciones que formular, las cuales se detallan en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente resolución.

Que en virtud a lo indicado en el Punto 1) del Anexo I de la presente resulta oportuno indicar al Directorio de la "Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" que en consideración a lo normado por el artículo 13, apartado g) de la N° 834 deberá dictar el Reglamento Interno de la Institución, toda vez que las necesidades que resultan de carácter permanente deben ser cubiertas con personal de planta permanente y no bajo la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

modalidad de locación de servicios, ello a fin de no colisionar con las previsiones del artículo 73 apartado segundo de la Constitución Provincial.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 2º inciso b), 4º inciso g) y 27 de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas de la Caja Compensadora de Policía Territorial correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y Junio, del primer semestre del ejercicio 2010, por un importe total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.480.803,62).

ARTICULO 2º.- Observar el importe de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$ 54.798,11), consignados en el Anexo I - Capítulo de Observaciones -, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Recomendar los requerimientos consignados en el Anexo II - Capítulo de Recomendaciones-, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

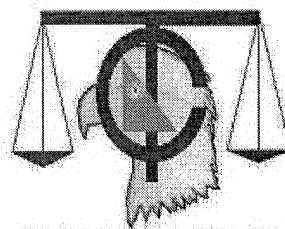
ARTICULO 4º.- Hacer saber al Directorio de la "Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" que en consideración a lo normado por el artículo 13, apartado g) de la Ley Provincial Nº 834 deberá dictar el Reglamento Interno de la Institución, toda vez las necesidades que resultan de carácter permanente deben ser cubiertas con personal de planta permanente y no bajo la modalidad de locación de servicios, ello a fin de no colisionar con las previsiones del artículo 73 apartado segundo de la Constitución Provincial.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **233**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

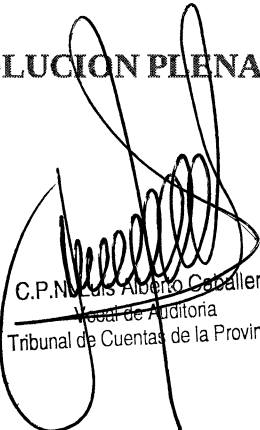


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar al Sr. Presidente de la Caja Compensadora de Policía Territorial, Comisario Mayor Dardo Enzo ESTEFO, con copia certificada de la presente e Informe Contable N° 737/10 TCP-SC, notificar al Auditor Fiscal interviniente, publicar, cumplido, archivar.

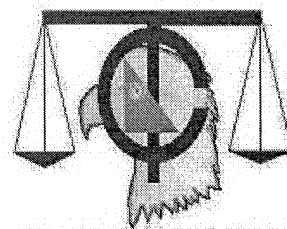
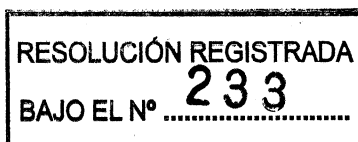
RESOLUCION PLENARIA N° 233 /11


C.P. Nicolás Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL BOCADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

ANEXO I - RESOLUCION PLENARIA NRO. ²³³/11
CAPITULO DE OBSERVACIONES

Personal Contratado:

1) En virtud del tiempo transcurrido desde la creación del Organismo sin que se haya definido la conformación de una estructura propia, atento al carácter normal habitual y permanente que revisten las prestaciones de servicios realizadas por personal contratado, en resguardo de lo establecido en la Constitución Provincial art. 73 inciso 2, se entiende pertinente observar las contrataciones de servicios de el Cr. Aldo Mario ROBLEDO, \$ 11.666.66 Sra. Guillermina COMPAGNONI, \$ 15.370.00 y la Sra. Miriam Paola GALLARDO, \$ 14.840.00, totalizando un monto de \$ 41.876.66.

Haberes Compensatorios

1) Suboficial Escribiente LOPEZ Rafael Alejandro Legajo N° 221

Analizado el legajo personal, se advierte que en Resolución CRJPPF N° 1591, se reconoce 27 años y 9 meses, y en Resolución Caja Comp. N° 262/05 el reconocimiento de 22 años, sin tomar en cuenta los nueve meses, habiendo correspondido establecer la antigüedad en 23 años.

Según calculo de verificación tomando 23 años de antigüedad, surge una diferencia neta en menos de \$ 60.96.

Se observa el cálculo de antigüedad \$ 60.96.

2) Suboficial Mayor RODRÍGUEZ, Julio Cesar Legajo N° 231

Se toma para el cálculo de T.M.G. el adicional de \$ 400 lo que deriva en diferencias en los conceptos de TMG \$ 2.40. En calculo de antigüedad \$ 13.44 , arrojando una diferencia en mas de \$ 15.84.

Se observa diferencia en la presente liquidación \$ 15.84.

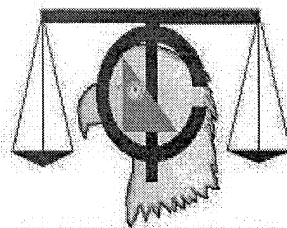
3) Comisario Inspector SAEZ PERTIÑEZ, Julio Cesar Legajo N° 255

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **233**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Analizado el legajo personal, se advierte una incongruencia entre los actos administrativos que establecen los años de antigüedad a computar, ya que según Resolución G.R.J.P.P.F, N° 1647/2006, se reconocen 30 años de servicios, y la Resolución Caja Compensadora N° 035/2007 se computan 21 años.

El cálculo de verificación no pudo ser efectuado ya que no responde al cómputo de 21 años, que indica la Resolución de la Caja compensadora N° 035/2007.

Se observa la presente liquidación por \$ 12.283.65.

4) Comisario Mayor LEYBA Luis Alberto Legajo N° 293

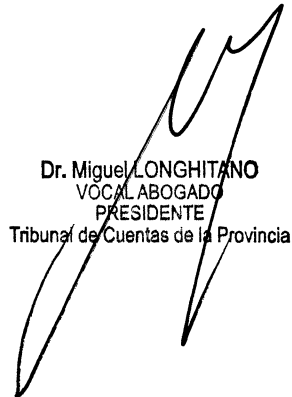
Se observa diferencia detectada de \$ 383.32.

5) Comisario Mayor MOREYRA, Oscar Nelson Legajo N° 298

Se observa diferencia detectada de \$ 177.68.

Las Observaciones de Haberes Compensatorios totalizan un monto de \$ 12.921.45.

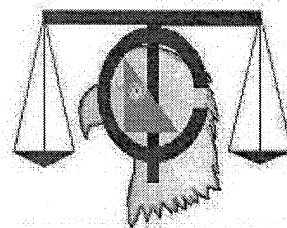

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **233**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

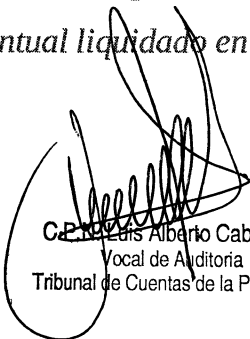
ANEXO II - RESOLUCION PLENARIA NRO. **233**/11

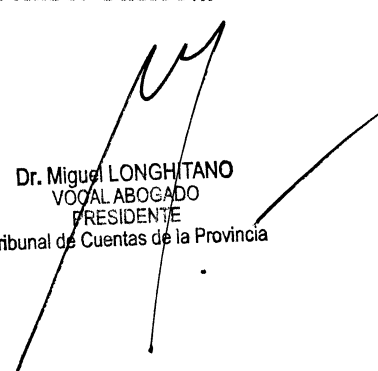
CAPITULO DE RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN

Se considera oportuno reiterar la recomendación efectuada mediante informe Contable 363/09 respecto de la metodología aplicada para el calculo del haber de pasividad, propiciando la separación del ítem antigüedad del monto básico de haber, a fin de permitir un mejor control del calculo de liquidación.

Para mayor ilustración se reiteran la parte pertinente del Informe N° 363/2009 Letra: T.C.P.-S.C. *"...Recomendaciones: Atento que el ítem Antigüedad consiste en un adicional, que debe ser reflejado en forma independiente del haber, facilitando el correcto seguimiento y control de las modificaciones que se produzcan. Se recomienda separar el Ítem 1, individualizando el monto correspondiente al porcentual liquidado en concepto de antigüedad del haber básico..."*


C.P. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALES ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia